

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2022/52797  
Nº Ref.: FMD

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**

**ASISTEN**

**EXCMO. SR. PRESIDENTE**

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

**SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

D. ALBERTO R. GAITÁN RODRÍGUEZ

**CONSEJEROS/AS**

D<sup>a</sup> MARIA ISABEL DEU DEL OLMO

D<sup>a</sup> KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

D<sup>a</sup> DUNIA MOHAMED MOHAND

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

D<sup>a</sup> LORENA MIRANDA DORADO

D. YAMAL DRIS MOJTAR

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, se reúne, bajo la presidencia del Sr. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse la ausencia del Sr. Rontomé Romero, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

**1º) ACTAS ANTERIORES**

**1.1.- Aprobación, si procede, de los borradores de las Actas correspondientes a las sesiones celebradas por el Consejo de Gobierno los días 15/09/2022 y 16/09/2022.-**

Conocido dicho borrador, fue aprobado sin enmienda ni salvedad.

**2º) CONSEJERÍA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA**

**2.1.- (49128) Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D<sup>a</sup> Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a creación del puesto de Jefe de Negociado de Prestaciones y Programas de Bienestar Social.**

*“Por la Consejería de Servicios Sociales se estima necesario la creación de un puesto de trabajo de Jefe/a de Negociado de Prestaciones y Programas de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta a fin de garantizar las actuaciones de esta Administración en dicha materia. Así el puesto de trabajo tiene las siguientes características:*

**DENOMINACIÓN DEL PUESTO:**

- *Jefe/a de Negociado de Prestaciones y Programas de Bienestar Social.*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2022/52797  
Nº Ref.: FMD

---

**FUNCIONES:**

- *Funciones específicas: Responsable del personal a su servicio. Además de las funciones de administrativo/a, es responsable de los trabajos administrativos del ámbito del Negociado asignado; realizar trabajos complejos de gestión administrativa que incluyen decisiones regladas y no regladas por normas, siempre bajo la supervisión de sus superiores/as; emite informes y documentos; participa en las reuniones a las que sea convocado/a; da instrucciones de trabajo al personal a su cargo y proporcionar directrices para el desarrollo de sus funciones, así como otras funciones similares que se le sean asignadas por sus superiores/as, tramitación de contratos, expedientes, coordinar, distribuir y supervisar el trabajo en las tramitaciones, gestión de programas específicos en las distintas bases de datos (nacional de subvenciones, registro de prestaciones sociales públicas, siuss. etc...)*
- *El puesto se desempeñará en la jornada general vigente para los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.*

**REQUISITO PARA SU DESEMPEÑO:**

- *Pertenecer al grupo C1 en la plaza de administrativo de Administración General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.*

**FORMA DE PROVISIÓN:**

- *Concurso.*

**RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS MENSUALES:**

- *Complemento de destino: Nivel 22*
- *Complemento específico: 1.192,96 € mensuales (Incluye manejo terminal a tiempo total).*

*En base a lo expuesto, es por lo que el Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:*

*1º. Aprobar la creación del puesto de Jefe de Negociado en las condiciones anteriormente expuestas.*

*2º. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta por un plazo de quince días, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2022/52797  
Nº Ref.: FMD

---

*oportunas, considerándose definitivamente adoptado dicho acuerdo si durante ese plazo no se hubiese presentado reclamación alguna.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**1º. Aprobar la creación del puesto de Jefe de Negociado en las condiciones anteriormente expuestas.**

**2º. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta por un plazo de quince días, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, considerándose definitivamente adoptado dicho acuerdo si durante ese plazo no se hubiese presentado reclamación alguna.**

**2.2.- (50248) Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Dª Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a aplazamiento de pago de deuda tributaria.**

*“Recibido informe de Servicios Tributarios de Ceuta, con el siguiente tenor:*

**ANTECEDENTES:**

*D. ALEJANDRO COMPAZ PRIETO mayor de edad, con DNI 45098694-H, con domicilio en C/ SOL Nº 12 1º IZDA, Ceuta, ha sido requerido de pago de la deuda perseguida en este servicio contra dicho obligado por importe de 22.871,28 €, por los conceptos de Infracciones de transportes e IPSI operaciones interiores, durante los ejercicios 2014-2017.*

*Con fecha 26/06/2019 y 08/10/2021 dicho Organismo procedió al embargo del 50 % con carácter privativo del bien inmueble de residencia de la unidad familiar, procediéndose a subasta pública del 50 % de la finca, concluyendo la misma sin pujas.*

*Aporta que la retribución mensual de dicho contribuyente asciende a 1.085,23 €. Por lo que solicita el fraccionamiento de la deuda en 10 años por un importe mensual de 215,00 €, efectuándose los pagos en las Cajas de dicho Organismo, en los días comprendidos entre los 1 y 5 de cada mes. Garantizándose el fraccionamiento con la finca embargada.*

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

*PRIMERO: El artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece en sus apartados 1, 3 y 4 lo siguiente:*

- 1. Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2022/52797  
Nº Ref.: FMD

---

*solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.*

3. *Las deudas aplazadas o fraccionadas deberán garantizarse en los términos previstos en el artículo 82 de esta Ley y en la normativa recaudatoria.*
4. *Cuando la totalidad de la deuda aplazada o fraccionada se garantice con aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o mediante certificado de seguro de caución, el interés de demora exigible será el interés legal que corresponda hasta la fecha de su ingreso.*

*SEGUNDO: Por su parte el artículo 26.2 de la Ordenanza Fiscal General, aprobada mediante Acuerdo del Pleno de la Asamblea, de 19 de septiembre de 2011, se tiene que:*

2. *Las deudas aplazadas o fraccionadas deberán garantizarse en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley General Tributaria y demás disposiciones reglamentarias, excepto en los casos siguientes:*
  - a) *Cuando el importe conjunto de la deuda del obligado tributario, no exceda de 18.000,00 €, sin perjuicio del mantenimiento de las trabas existentes hasta la fecha, sobre bienes y determinación del importe conjunto de la deuda del obligado tributario, se incluirán todas aquellas deudas tanto en período voluntario como en período ejecutivo de pago, incluido el importe de los vencimientos pendientes de ingreso de las deudas aplazadas o fraccionadas, salvo que éstas se encuentren debidamente garantizadas.*

*TERCERO: Conforme al primer párrafo del artículo 26 y artículo 27 de la referida Ordenanza Fiscal General de Ceuta, recoge la facultad para acordar el otorgamiento o denegación de las solicitudes sobre fraccionamiento o aplazamiento del pago de deudas tributarias conforme a la normativa recaudatoria en vigor.*

.....

*No obstante, en supuestos especiales, dicha competencia recaerá en el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.*

*CUARTO: En relación con el tipo de interés devengado por las cantidades aplazadas o fraccionadas, habrá que atenerse a lo dispuesto en el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en cuanto que les será aplicable el interés de demora que al efecto establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año.*

*Igualmente, a los efectos de la determinación del plazo concedido, se han observado los plazos máximos establecidos en el artículo 27 de la Ordenanza Fiscal General.*

**CONCLUSIÓN:**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2022/52797  
Nº Ref.: FMD

---

*Vistos los antecedentes y fundamentos jurídicos esgrimidos, así como la documentación aportada por el interesado, y siendo facultad discrecional de la Administración el conceder o denegar fraccionamientos, así como apreciadas las circunstancias económicas actuales, se entiende ajustado estimar, con carácter excepcional, el FRACCIONAMIENTO DE PAGO DE LA DEUDA por y hasta 25.722,90 € hasta el 06/09/2032 tal como figura en la solicitud presentada por ALEJANDRO COMPAZ PRIETO.*

*“Siendo competencia del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta la concesión del aplazamiento solicitado por razón de su cuantía, se emite el presente informe favorable para que, en su caso, sea elevado al Consejo de Gobierno para su aprobación.”*

*Expuesto lo anterior, y siendo de su competencia, se propone al Consejo de Gobierno la aprobación de la concesión del aplazamiento solicitado, por razón de su cuantía, en virtud de dicho informe favorable.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**Aprobar la concesión del aplazamiento solicitado, por razón de su cuantía, en virtud del informe favorable obrante en el expediente.**

### **3º) CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y GOBERNACIÓN**

#### **3.1.- (44774) Propuesta del Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, D. Alberto R. Gaitán Rodríguez, relativa a autorizar, como gasto plurianual, la contratación del servicio médico para el Centro de Menores Infractores Punta Blanca.**

*“Esta Consejería promueve la contratación del servicio médico para el Centro de Menores Infractores Punta Blanca dependiente del Área de Menores de la Ciudad de Ceuta, y adscrito a la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación, por un periodo de dos años, con posibilidad de prórroga hasta un máximo total de cinco años.*

*El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo, con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.*

*Atendido informe del Sr. Interventor de fecha 14 de septiembre de 2022 consta que es el Consejo de Gobierno el órgano competente para aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2023 y 2024 de la cantidad reseñada para estos años, para la contratación del servicio mencionado con anterioridad. Asimismo, consta en el expediente documentos contables de la retención del crédito para las distintas anualidades.*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2022/52797  
Nº Ref.: FMD

---

*La Base 31 de ejecución del Presupuesto para el año 2022 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art.88 RD 500/1990.*

*De todo lo anteriormente expuesto al Consejo de Gobierno se elevan las siguientes propuestas:*

*1.- Autorizar, como gasto plurianual la contratación del servicio médico para el Centro de Menores Infractores Punta Blanca con un presupuesto total de 144.000,00 €, distribuido de la siguiente manera:*

- Anualidad 2023: 72.000,00 €*
- Anualidad 2024: 72.000,00 €*

*2.- Aprobar la inclusión de las cantidades correspondientes a las anualidades 2023 y 2024 dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2023 y 2024 respectivamente, al objeto de posibilitar la financiación del citado contrato.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**1.- Autorizar, como gasto plurianual la contratación del servicio médico para el Centro de Menores Infractores Punta Blanca con un presupuesto total de 144.000,00 €, distribuido de la siguiente manera:**

- Anualidad 2023: 72.000,00 €**
- Anualidad 2024: 72.000,00 €**

**2.- Aprobar la inclusión de las cantidades correspondientes a las anualidades 2023 y 2024 dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2023 y 2024 respectivamente, al objeto de posibilitar la financiación del citado contrato.**

#### **4º) CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES**

**4.1.- (50672) Propuesta de la Sra. Consejera de Servicios Sociales, Dª Dunia Mohamed Mohand, relativa a autorizar, como gasto para el ejercicio 2023, la contratación del “Servicio de Restaurante para actividades de ocio y tiempo libre de la Consejería de Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta”.**

*“En el sentido de comprometer la cantidad destinada a financiar el contrato simplificado del “Servicio de Restaurante para actividades de ocio y tiempo libre de la Consejería de Servicios*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2022/52797  
Nº Ref.: FMD

---

*Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta”, durante el ejercicio 2023 por un importe total de 78.696,00 €, IPSI del 4 % (3.026,77 €) incluido, con cargo al presupuesto de gasto del ejercicio mencionado.*

*El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en sus arts. 79 a 99, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio.*

*El art. 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.*

*La Base 31 de ejecución del Presupuesto de la Ciudad para el año 2022 establece que corresponde la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, según lo dispuesto en el art. 88 del R.D. 500/1990, al Consejo de Gobierno.*

*Por todo ello, al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se eleva la siguiente PROPUESTA*

*1. Autorizar como gasto para el ejercicio 2023, la contratación del “Servicio de Restaurante para actividades de ocio y tiempo libre de la Consejería de Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta”, por un importe total de 78.696,00 €, IPSI del 4 % (3.026,77 €) incluido, con cargo al presupuesto de gasto de dicho ejercicio.*

*2.- Aprobar para la contratación del “Servicio de Restaurante para actividades de ocio y tiempo libre de la Consejería de Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta”, la inclusión dentro del estado de gasto del ejercicio 2023, la cantidad de 78.696,00 €, IPSI del 4 % (3.026,77 €).”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**1. Autorizar como gasto para el ejercicio 2023, la contratación del “Servicio de Restaurante para actividades de ocio y tiempo libre de la Consejería de Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta”, por un importe total de 78.696,00 €, IPSI del 4 % (3.026,77 €) incluido, con cargo al presupuesto de gasto de dicho ejercicio.**

**2.- Aprobar para la contratación del “Servicio de Restaurante para actividades de ocio y tiempo libre de la Consejería de Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta”, la inclusión dentro del estado de gasto del ejercicio 2023, la cantidad de 78.696,00 €, IPSI del 4 % (3.026,77 €).”**



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2022/52797  
Nº Ref.: FMD

---

## **5º) CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TURISMO**

### **5.1.- (48057) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a inclusión, dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026, de cantidad para financiar el servicio de mantenimiento de las licencias de Oracle que posee la Ciudad Autónoma de Ceuta.**

*“El Consejero de Fomento y Turismo, solicita elevar propuesta al Consejo de Gobierno en el sentido de comprometer las cantidades destinadas a financiar el servicio de mantenimiento de las licencias de Oracle que la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026 por un importe total de 286.000€ IPSI incluido (71.500€ al año) con cargo a los presupuestos de gasto del ejercicio mencionado.*

*El art. 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno, la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades locales.*

*De todo lo anteriormente expuesto al consejo de Gobierno se eleva las siguientes propuestas:*

*1.- Aprobar inclusión, dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026 la cantidad señalada anteriormente para la contratación del mencionado servicio.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**Aprobar inclusión, dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026 la cantidad señalada anteriormente para la contratación del mencionado servicio.**

### **5.2.- (52413) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a autorizar, como gasto plurianual, la contratación de las obras de ampliación del cementerio musulmán 2ª fase.**

*“La Consejería de Fomento y Turismo tiene intención de ejecutar las obras de ampliación del cementerio musulmán de Ceuta 2ª fase. En el proyecto de ejecución se detalla que el mismo se plantea como un proyecto de obras ordinarias que describe y presupuesta unas obras necesarias para llevar a cabo la actuación de crecimiento del cementerio musulmán, cuyo espacio está prácticamente agotado. La superficie total que abarcan las nuevas áreas*



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2022/52797  
Nº Ref.: FMD

---

*destinadas a tumbas en la ampliación, sin contar la parte ocupada en la fase 1o de obras, es de 4.150 m2.*

*Se incorpora al expediente, Informe favorable del Interventor, así como los respectivos documentos de retención de crédito para las anualidades a las que se extiende el gasto.*

*En lo que interesa al presente expediente, corresponde a su titular elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización del gasto plurianual que se pretende, al objeto de proceder a la contratación de la actuación pretendida, siendo su finalidad la ejecución de las obras de ampliación del cementerio musulmán de Ceuta 2ª fase con el objetivo de mejorar los servicios prestados a la ciudadanía en el cementerio musulmán. La propuesta deberá reflejar los importes desglosados correspondientes a cada una de las anualidades afectadas.*

*El art. 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno, la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades locales.*

*Considerando el calendario plurianual previsto, resulta asimismo de aplicación la D.A. 2ª de la LCSP, determinado que corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Real Decreto 500/1990, en la Ciudad Autónoma de Ceuta se atribuye la facultad de autorización y disposición de los gastos plurianuales al Consejo de Gobierno, por delegación del Pleno de la Asamblea. Asimismo, la base 31 de ejecución del presupuesto para el año 2022, atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art. 88 RD 500/1990. Se establece en la referida base que la tramitación de autorizaciones y compromisos de gastos plurianuales deberá acompañarse del documento contable específico denominado "de gasto plurianual", en el que deberá consignarse tanto el crédito imputable al ejercicio presupuestario corriente (o inicial), como el importe estimado para los ejercicios futuros a los que extienda sus efectos económicos el acuerdo.*

*El artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía otorga a la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta la facultad de nombrar y separar a los Consejeros, pudiendo delegar temporalmente funciones ejecutivas propias en alguno de los miembros del Consejo de Gobierno. Conforme a lo establecido en el apartado primero del Decreto de Presidencia de 08/10/2.020, por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE nº 6.034 de 13/10/2.020), el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Turismo ostenta competencias en "Obras públicas e infraestructuras acometidas por la Ciudad de Ceuta así como en el "Plan de Inversiones". Asimismo, el apartado cuarto del referido decreto, determina que las competencias descritas en el apartado primero incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en las materias y servicios propios de las mismas; incluyendo la facultad*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2022/52797  
Nº Ref.: FMD

---

*de autorizar y disponer gastos así como reconocer obligaciones, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.*

*En consideración a los fundamentos jurídicos referenciados y a las características de las obras a ejecutar, la Consejería de Fomento y Turismo resulta competente en el uso de las funciones atribuidas antes mencionadas.*

*De esta forma, teniendo en cuenta las necesidades de dicha Consejería en la ejecución de las obras para la ampliación del cementerio musulmán recogidas en el proyecto de ejecución y expediente en cuestión, se propone lo siguiente:*

*1.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación para las obras de ampliación del cementerio musulmán 2ª fase, con un presupuesto total de 1.002.025,62 €, distribuido de la siguiente manera:*

*Anualidad 2022: 200.000,00 €*

*Anualidad 2023: 802.025,62 €*

*3.- Aprobar la inclusión del gasto plurianual correspondiente en la partida 008/4590/61902 (Plan de Mejora Infraestructuras Urbanas (Barriadas 2020-2023), conforme a los importes señalados en el punto segundo anterior. “*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**1.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación para las obras de ampliación del cementerio musulmán 2ª fase, con un presupuesto total de 1.002.025,62 €, distribuido de la siguiente manera:**

**Anualidad 2022: 200.000,00 €**

**Anualidad 2023: 802.025,62 €**

**2.- Aprobar la inclusión del gasto plurianual correspondiente en la partida 008/4590/61902 (Plan de Mejora Infraestructuras Urbanas (Barriadas 2020-2023), conforme a los importes señalados en el punto segundo anterior.**

## **6º) ASUNTOS DE URGENCIA**

**6.1.- (51452) Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar, relativa a la contratación del “Servicio de poda del arbolado urbano”.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2022/52797  
Nº Ref.: FMD

---

*“Es intención de esta Consejería proceder a la contratación del “Servicio de poda del arbolado urbano”.*

*El plazo de ejecución del contrato será desde la segunda quincena del mes de noviembre de 2022 a la segunda quincena del mes de febrero de 2023.*

*En virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en su redacción dada por la Disposición final primera del Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, el contrato que nos ocupa tiene la consideración de menor, por ser su valor estimado inferior a 15.000.00 €, y en consecuencia, está sujeto al régimen establecido en el citado precepto legal y en la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación.*

*Atendido que la Circular del consejero de Economía, Hacienda y Recursos Humanos de fecha 2 de septiembre de 2013 cuyo objeto es dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del RDL 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en los que se establecen las pautas a seguir a la hora de celebración de contratos administrativos de servicios, tanto en la fase previa a la adjudicación, como durante su ejecución.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, se PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:*

*1.- Autorizar la contratación del “Servicio de poda del arbolado urbano” por importe de 65.300.00 € Impuestos incluidos que se financiará con cargo al crédito de la partida 009/1720/22799. Parques y Jardines, algas, playas.....”*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**Autorizar la contratación del “Servicio de poda del arbolado urbano” por importe de 65.300.00 € Impuestos incluidos que se financiará con cargo al crédito de la partida 009/1720/22799. Parques y Jardines, algas, playas.....**

## **7º) INFORMES DE GESTIÓN**

El Consejo de Gobierno, en sesión Ordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2022, tuvo conocimiento y quedó enterado de Decreto del Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación de la Ciudad de Ceuta, fechado el 07 de septiembre de 2022, por el que se aprueba la ejecución de encargo a medio propio del servicio de control y custodia del vestuario y equipamiento de la Policía Local de Ceuta, cuyo tenor literal, es el siguiente:



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2022/52797  
Nº Ref.: FMD

---

#### **“ANTECEDENTES.-**

***Por Decreto de la entonces Sra. Consejera de Presidencia y Gobernación de fecha 2 de abril de 2012, se establece una encomienda de Gestión a la mercantil AMGEVICESA, para la realización de obras de custodia y control del Almacén de la Policía Local ubicado en el Edificio Polifuncional.***

***Dicha encomienda de gestión esta obsoleta dada la nueva regulación legal al respecto, si bien la misma estaría en vigor si no es revocada de forma expresa.***

***El artículo 12.1 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que corresponde a la Asamblea de Ceuta aprobar las normas básicas de organización y funcionamiento de los servicios de la Ciudad, en aplicación de lo dispuesto en el referido Estatuto.***

***En cumplimiento de lo antedicho se considera necesario el servicio de control y custodia del vestuario y equipamiento que se conserva en el Almacén de Prendas y Equipo del Edificio Polifuncional. Se excluye de ello específicamente, el armamento y las municiones.***

***Por parte del Superintendente Jefe de la Policía Local emite memoria justificativa del encargo a medio propio, para la realización de estos servicios.***

#### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

***La Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 32.1 dispone, que “ Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras, y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a ésta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo y siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto a ellos,.....El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato”-***

***En su punto 4º el artículo 32, establece lo siguiente: “Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre si aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:***

- a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzansobre el ente destinatario de los mismos un control análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.***

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2022/52797  
Nº Ref.: FMD

---

- b) Que más del 80% de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores.**
- c) Que cumplan los requisitos este artículo en su apartado 2, letra c) y d)**
  - c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además de la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.**
  - d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o acto de creación”**

**El punto 6 del mismo artículo establece lo siguiente:” Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con el apartado segundo,....., de ese artículo pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o de los primeros, no tendrá la consideración jurídica de contrato, debiendo cumplir únicamente las siguientes normas:**

- a) El medio propio personificado, deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de la actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto del encargo.**
- b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos en el artículo 63.3. EL DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN ESTABLECERÁ EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL ENCARGO.”**

**La Ciudad Autónoma de Ceuta, posee el 100% del capital de la Sociedad, Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta , Sociedad Anónima Unipersonal ( AMGEVICESA), cuyas acciones son intransferibles a persona jurídica distinta de su único titular.**

**La mercantil AMGEVICESA, es una entidad instrumental de la Ciudad Autónoma de Ceuta , la cual ejerce un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios.**

**La doctrina sentada por la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 19 de abril de 2007, que interpreta el requisito de “control análogo” pone de manifiesto que: ” ...el hecho de que el poder adjudicador , posea, por si solo o junto con otros poderes públicos,**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2022/52797  
Nº Ref.: FMD

---

***la totalidad del capital de una sociedad adjudicataria tiende a indicar, en principio, que este poder adjudicador ejerce sobre dicha sociedad un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios.***

***En la actualidad la Sociedad Municipal AMGEVICESA, realiza la totalidad de sus actividades por encargo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.***

***Por otra parte la mercantil AMGEVICESA en sus Estatutos, artículo 2, recoge su condición de medio propio personificado de la Ciudad Autónoma de Ceuta, indicando que los órganos de dicha Administración pueden conferirle encargos en el ámbito de su objeto social.***

***Por consiguiente, en un plano formal AMGEVICESA, tiene la consideración de medio propio personificado y de servicio técnico para la Ciudad Autónoma de Ceuta.***

***La competencia en esta materia la ostenta el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, por Decreto de la Presidencia de fecha 8 de octubre de 2020 y 12 de febrero de 2021, y en uso de las atribuciones que le confieren los mencionados decretos, este Consejero ha resuelto:***

***Primero: Se deja sin efecto la encomienda de gestión realizada a AMGEVICESA, por Decreto de la entonces Sra. Consejera de Presidencia y Gobernación, de fecha dos de abril de 2012, de obras de custodia y control del almacén de la Policía Local ubicado en el Edificio Polifuncional.***

***Segundo: Se aprueba el encargo a medio propio consistente en la ejecución del servicio de control y custodia del vestuario y equipamiento que sed conserva en el Almacén de Prendas y Equipo del Edificio Polifuncional (Policía Local), con exclusión del armamento y las municiones, , a la sociedad Municipal Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, Sociedad Anónima Unipersonal (AMGEVICESA) con CIF A51007557, para el ejercicio de las mencionadas funciones, y todo ello por periodo de un año prorrogable según normativa aplicable.***

***Tercero: Este encargo no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos del hecho.***

***Cuarto: Comunicar a AMGEVICESA la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación el carácter de orden de ejecución del presente encargo.***

***Quinto: Cumplimentar lo previsto en la resolución de 10 de diciembre de 2013, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013, sobre la instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y las relaciones de contratos,***



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2022/52797  
Nº Ref.: FMD

---

***convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico (B.O.E. 301 de 17/12/2013).***

***Sexto: Contra la presente resolución que agota la vía administrativa y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39/2015 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse Recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esa Ley ante el mismo órgano que ha dictado la resolución , en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepción de la notificación, conforme al artículo 46.1 de la Ley de la Ley 29/1988, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. No obstante podrá interponer cualquier otro Recurso que estime oportuno.***

***Séptimo: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, y en la Página Web de la Ciudad a los efectos de lo previsto en la Ley 19/2013, artículo 8.1.b) Firmado digitalmente en Ceuta en la fecha indicada.”***

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las once horas, de todo lo cual, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO.